

locales de la Jefatura Superior de Policía o en aquellos que se señalen de la citada capital, comenzando el primer ejercicio el día 27 de noviembre próximo, y en el tablón de anuncios de la expresada Jefatura se fijarán, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, los números que se convocan para dicho día y sucesivos, así como la hora de comienzo del examen.

Los opositores que no puedan presentarse en el día señalado del primer llamamiento, deberán justificar la causa de su incomparecencia, para poder realizarlo en el segundo y último llamamiento.

Las papeletas de examen serán recogidas, previa exhibición del documento nacional de identidad, por los interesados el mismo día en que son convocados para el primer ejercicio, con quince minutos de antelación a la hora fijada, en los respectivos locales de Madrid y Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que dicho documento pueda ser presentado en todas las pruebas que realicen.

Contra esta Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 1982.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26694** *ORDEN de 22 de septiembre de 1982 por la que se declara desierto el concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Óptica» de la Facultad de Química (Sección de Física) de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Por no ostentar la condición de ser Profesores agregados de Universidad, al haber pasado al Cuerpo de Catedráticos Numerarios, los tres aspirantes al concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Óptica» de la Facultad de Química (Sección de Física) de la Universidad de Santiago, convocado por Orden de 30 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio).

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de acceso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**26695** *RESOLUCION de 2 de julio de 1982, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se convocan pruebas para cubrir 17 plazas de la Escala Auxiliar de este Organismo.*

Vacantes 17 plazas de la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; hecho el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, habiéndose cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el mismo, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 17 plazas de la Escala Auxiliar, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo, para ser cubiertas en los siguientes turnos:

Primero: Seis plazas en turno restringido entre los Auxiliares interinos y contratados que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Segundo: Dos plazas para turno restringido entre personal eventual y contratado con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

Tercero: Ocho plazas para turno restringido entre funcionarios de la Escala Subalterna y de acuerdo con lo establecido en el artículo ocho, apartado segundo, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, desarrollado en la Orden de 9 de febrero de 1978 del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1978), siempre que los candidatos posean los requisitos requeridos y acrediten la capacitación necesaria.

Cuarto: Una plaza para turno libre.

Las vacantes de cualquiera de los turnos restringidos incrementarán el turno libre.

#### 1.2. Características de las plazas.

Las localidades de destino se harán públicas con la lista de aprobados.

Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y las normas que lo desarrollan.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o Autónoma del Estado o Local.

1.4. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, demás disposiciones complementarias y la Ley de Presupuestos.

#### Sistema selectivo

1.5. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

##### Turno restringido:

Primer ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. En caso de máquina eléctrica la velocidad será de 280 pulsaciones por minuto. (Para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir que a tal efecto se haya provisto.)

Segundo ejercicio.—Tendrá dos opciones:

a) Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina. El tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Resolver dos problemas de cálculo propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el programa que figura en el anexo I de esta convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la Escala Auxiliar y los conocimientos sobre las materias de organización del Estado y del Organismo que figuran en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a sesenta minutos.

##### Turno libre:

Primer ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. En caso de máquina eléctrica la velocidad será de 280 pulsaciones por minuto. (Para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir que a tal efecto se haya provisto.)

Segundo ejercicio.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina. El tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la Escala Auxiliar y los conocimientos sobre las materias de organización del Estado y del Organismo que figuran en el anexo II de esta convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### Turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller elemental, Graduado escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la Escala Auxiliar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Además de los requisitos del turno libre:

f) Ser funcionario de empleo interino de la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante o estar contratado por el mismo en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones análogas a dicha Escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la convocatoria.

2.3. Turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

Además de los requisitos del turno libre:

g) Desarrollar funciones de igual naturaleza a las plazas convocadas, con arreglo a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y estar prestando servicios al publicarse la convocatoria como interino, eventual o contratado en el Organismo convocante.

2.4. Turno restringido del artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 1978.

a) Ser funcionario de carrera de la Escala Subalterna del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

b) Estar en posesión de la titulación mencionada en el apartado c) de la base 2, punto 1.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, además de lo indicado en los apartados anteriores, deberán no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos en los diferentes turnos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto específicamente para los apartados g) y h).

### 3. SOLICITUDES

#### Forma

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), caso de obtener plaza.

3.2. Las solicitudes se dirigirán en duplicado ejemplar, según modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto (calle Torrelaguna, número 58) o en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 800 pesetas.

3.6. El abono de dichos derechos se efectuará directamente en la Habilitación-Pagaduría del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de imposición.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos,

la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad y turno de participación.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional de admitidos podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación ante el ilustrísimo señor Presidente del Instituto, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, con la indicación del número de su documento nacional de identidad y turno de participación, se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante o persona en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario de carrera con índice de proporcionalidad superior al de la Escala Auxiliar que se encuentre prestando servicios en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un funcionario del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, que será el Secretario del Tribunal.

5.3. Se nombrarán además tantos miembros suplentes como titulares.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la misma.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y su anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

7.1. Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Igualmente se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar será necesario un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará asimismo de cero a diez puntos. Para aprobar será necesario obtener un mínimo de cinco puntos, que equivaldrá al 65 por 100 de respuestas correctas.

7.2. Dentro del desarrollo de la selección, el Tribunal, por mayoría de votos, siendo dirimente el Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados de cada turno por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

La lista definitiva se confeccionará por orden de puntuación, sin que deba tenerse en cuenta el turno a que hubiesen concurrido los aspirantes aprobados.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a la Dirección General de la Función Pública, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que, en su caso, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen el número de plazas convocadas.

## 9. DOCUMENTOS

9.1. Quienes figuren en la relación de aprobados, a que se refiere el párrafo anterior, presentarán en el Negociado de Personal y Material del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, dentro de los treinta días siguientes a la notificación, los documentos que a continuación se expresan:

9.2. Turno libre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Institucional o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

9.3. Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Los aspirantes aprobados deberán presentar además de la documentación del turno libre:

e) Certificación expedida por la Sección de Personal, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2.2, g).

9.4. Turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

Los aspirantes aprobados deberán presentar además de la documentación del turno libre:

f) Certificación expedida por la Sección de Personal, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2.3, h).

9.5. Turno restringido del artículo 8.2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Certificación de su hoja de servicios por la que se acredite su condición de funcionario, expedida por la Sección de Personal, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán además de los indicados en los apartados anteriores, declaración, bajo su responsabilidad, en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Institucional o Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En defecto de los documentos exigidos podrá sustituirse por cualquier prueba admisible en derecho.

Todos los aspirantes aprobados deberán acompañar a su documentación, relación de solicitud de vacantes, las que serán adjudicadas por riguroso orden de puntuación, salvo lo dispuesto en el artículo 2.º de la disposición adicional de la Ley 70/1978.

9.6. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por la falsedad en la instancia referida en la base tercera. En este caso la autoridad correspondientes formulará propuesta de

nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante se nombrará funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar a los aspirantes que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la publicación de la Orden ministerial aprobando los nombramientos, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de julio de 1982.—El Presidente del Instituto, Fernando Hipólito Lancha.

Sr. Subdirector general de Servicios del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

## ANEXO I

## Cálculo

## Turno restringido

1. Operaciones aritméticas. Aplicaciones prácticas.
2. Tanto por ciento. Tanto por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.
3. Regla de interés. Clase de interés. El interés simple. Aplicaciones prácticas. Interés compuesto. Métodos de aplicación.
4. Raíz cuadrada. Radicación de números enteros, de números decimales y de fracciones.
5. Sistema de ecuaciones. Resolución de sistemas de ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Resolución de problemas utilizando dicho sistema.

## ANEXO II

## Temario de Organización Administrativa

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Constitución Española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.
3. La Corona. Significado. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.
4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
5. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición y atribuciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
6. Procedimiento administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
7. Organismos autónomos. Ley de Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958.
8. Estatuto de Personal y personal al servicio de los Organismos autónomos.
9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de Organismos autónomos. Situaciones. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.
10. Régimen económico de los funcionarios de Organismos autónomos. Disposiciones que lo regulan.
11. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante. Sus fines, organización y funcionamiento.
12. Régimen general de ayudas y enumeración de convocatorias especiales.